

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL VOTO INSTITUCIONAL SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO EN EL PUNTO 12 DOCE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2020 DOS MIL VEINTE, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), Y MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRONUNCIAMIENTO PARA EVITAR LA VIOLENCIA DIGITAL Y MAL USO DE DATOS PERSONALES EN PLATAFORMAS DIGITALES.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 8 ocho de junio del 2020 dos mil veinte, emite el presente acuerdo con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 cuatro de mayo del 2015 dos mil quince, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información.
2. El 23 veintitrés de junio del 2015 dos mil quince, quedó instalado el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a lo establecido en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Así, el 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, fueron aprobados los acuerdos mediante los cuales se emite el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales, así como los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 ocho de octubre del 2015 dos mil quince.

4. Que, con oportunidad, se tuvo por notificada la Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del 2020, a celebrarse el 11 once de junio del 2020 dos mil veinte, así como el orden del día y los acuerdos propuestos para su votación.

5. Que en el punto 12 doce de la convocatoria mencionada en el numeral inmediato anterior, se enlista el siguiente proyecto: "Pronunciamiento para evitar la violencia digital y mal uso de datos personales en plataformas digitales."

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases para regular la integración, organización y función del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como las bases de coordinación entre sus integrantes.

II. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 29 y 30, fracción II, y 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contará con un Consejo Nacional, mismo que se conformará a partir de la coordinación entre las instancias integrantes, entre los que se encuentran los Organismos garantes de las entidades federativas; asimismo, señala que el Consejo Nacional podrá funcionar en Pleno o en comisiones, y el Pleno se reunirá por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente.

III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Consejo

Nacional, los Organismos garantes serán representados por sus titulares o a falta de éstos, por un Comisionado del organismo garante designado por el Pleno del mismo.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 42, párrafo 1, fracción IX establece como atribución del Presidente del Pleno del Instituto, representar al Instituto ante el Sistema Nacional.

V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 44, establece que es atribución de los Comisionados, representar al Instituto ante el Sistema Nacional, en los términos del artículo 32, de la Ley General.

VI. Que según lo establece el artículo 34, del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Consejo Nacional votará los acuerdos por mayoría de los miembros titulares o suplentes presentes, correspondiendo un voto por cada uno de los integrantes; el voto emitido por los titulares de los Organismos Garantes y del Instituto, o en su caso, del suplente en términos del Artículo 32 de la ley, será consensuado con el resto de los comisionados o equivalentes que conforman el Pleno, órgano de dirección u homólogo. El voto será institucional y en ningún caso será unipersonal. Los votos serán emitidos de manera presencial o, en su caso, remota en la sesión. Además, tratándose de asuntos agendados en el orden del día, que se hubiere hecho del conocimiento de los integrantes del Sistema Nacional previo a la sesión, podrá formularse el voto por escrito o por correo electrónico antes de la sesión haciéndolo llegar a los demás integrantes por conducto de la Secretaría Técnica.

VII. Que, una vez analizado el **“Proyecto de pronunciamiento para evitar la violencia digital y mal uso de datos personales en plataformas digitales”**, no se tienen observaciones al respecto, por lo que se considera procedente su aprobación en los términos propuestos.

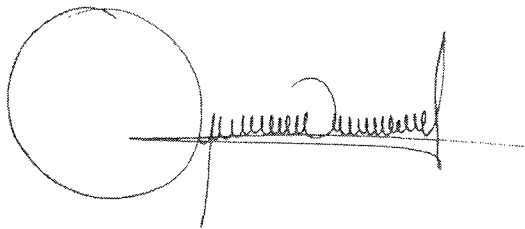
Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite voto institucional a favor del **“Pronunciamiento para evitar la violencia digital y mal uso de datos personales en plataformas digitales”**, al momento de su votación, en el marco de la Primera Sesión Ordinaria del 2020 dos mil veinte, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a celebrarse el próximo 11 once de junio del 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

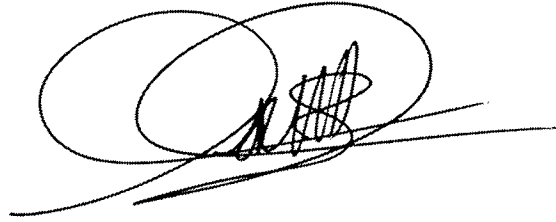
Así lo acordó y aprobó por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 8 ocho de junio del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



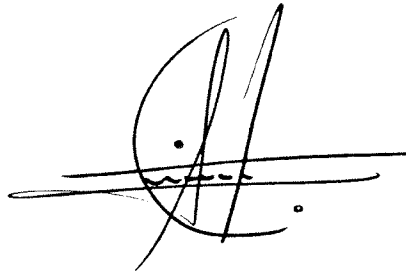
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

- - - La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el voto institucional sobre el acuerdo propuesto en el punto 12 doce del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria 2020 dos mil veinte, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), y mediante el cual se aprueba el pronunciamiento para evitar la violencia digital y mal uso de datos personales en las plataformas digitales, aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 8 ocho de junio del 2020 dos mil veinte. -----

RHG/RAR

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos de las Instancias), independientemente de su denominación y de la competencia que les corresponda, deberán de forma general, establecer posiciones y consideraciones en la materia de su competencia para la implementación de los acuerdos del Sistema Nacional, así como proponer proyectos e iniciativas en la materia de su competencia para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional.

Que los Lineamientos de las Instancias en su artículo 79, establece que toda propuesta y acuerdo presentado por las Regiones y las Comisiones deberán ser analizados y comentados en la sesión de trabajo y remitirlas al Consejo Nacional para su posterior consideración y, en su caso, aprobación, asimismo que las propuestas presentadas de manera individual por un miembro de los Organismos Garantes, Instituto o Instituciones que integran el Sistema Nacional, o bien por un grupo de miembros, serán remitidas a la Comisión o Comisiones temáticas del Sistema Nacional.

Que la Comisión de Protección de Datos Personales de conformidad con lo establecido por los Lineamientos de las Instancias es una Instancia de trabajo de carácter especial u ordinario, especializada y conformada por integrantes del Sistema Nacional para coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar y analizar asuntos y temas de interés en las materias del propio Sistema Nacional, las cuales podrán ser presenciales o remotas, siendo presenciales cuando de manera personal concurren los asistentes y remotas cuando la participación sea mediante el uso de las tecnologías de la información.

Que con fundamento en el artículo 29, fracciones II y III, de los Lineamientos de las instancias, la Comisión de Protección de Datos Personales tiene dentro de sus atribuciones las de elaborar análisis focalizados de cada Entidad Federativa en materia de protección de datos personales, para proveer de mayores elementos a los Organismos Garantes ante una reforma en su respectiva legislación; proponer acciones para incrementar el conocimiento en materia del derecho a la protección de datos personales, por parte de los integrantes del Sistema Nacional y los Sujetos Obligados.

Que en 2013, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, efectuó el "Estudio exhaustivo sobre el delito cibernético", a través del cual desentraña el fenómeno del ciberdelito en una visión integral cuya responsabilidad en conjunto abarca a gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, la Academia, el sector privado y la sociedad en general, siendo abordada a través de temas esenciales como la conectividad a Internet y la ciberdelincuencia, el panorama global del ciberdelito, la legislación y sus instrumentos nacionales e internacionales, la

tipificación de los delitos cibernéticos, la aplicación de la ley, la evidencia electrónica y la justicia penal, la cooperación internacional y la prevención del ilícito.

Que el Convenio sobre Ciberdelincuencia (Convenio de Budapest), elaborado en 2001 por el Consejo de Europa, es un tratado internacional vinculante para México desde su entrada en vigor en materia penal que establece herramientas legales para perseguir y sancionar penalmente los ilícitos cometidos, ya sea en contra de sistemas o medios informáticos, o a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha identificado que por la naturaleza de la violencia cibernética en cuestión de género, distintos actos tienen lugar en un ámbito privado, por lo que los Estados deben tomar medidas inmediatas para enseñar a las niñas y adolescentes a utilizar esas tecnologías de forma segura, entendiendo sus derechos frente a cualquier acto de violencia y discriminación y conociendo los múltiples riesgos existentes en línea.

Que la CIDH reconoció que la violencia en línea contra las mujeres, niñas y adolescentes deriva en un riesgo elevado de actos violentos y de discriminación como el acoso, el grooming -acoso sexual de un adulto a un niño o niña mediante el uso de las TICs-, las amenazas, el chantaje y el acoso sexual; la carga y/o difusión de fotos íntimas, videos o clips de audio sin su consentimiento; al acceso o divulgación de sus datos personales sin su consentimiento, a la carga y difusión de fotos o videos modificados de niñas y adolescentes como material de pornografía, así como la creación de perfiles falsos y otros.

Que atendiendo al contexto actual, la vida diaria de la población en México y en el mundo, dependen del uso de las TICs, empero, con base en los datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (Inegi, ENDUTIH 2018), en México hay 74.3 millones de usuarios de internet, 51.5% son mujeres y 48.5% son hombres, asimismo, según datos de la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, las mujeres jóvenes entre 12 y 29 años son las más atacadas en los espacios digitales y de las agresiones, el 86.3% es cometida por personas desconocidas y el 11.1% por conocidas. Hay 9 millones de mujeres que han enfrentado agresiones a través de las tecnologías.

Que derivado de lo anterior, ello ha planteado serios desafíos a los gobiernos ante la proliferación de conductas ilícitas de carácter cibernético como lo son la trata de personas, extorsión, pornografía infantil, explotación sexual, acoso, robo de identidad, y fraudes, entre otros.

Que los resultados obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mediante el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2019, evidenciaron que en México 9.4 millones de mujeres de 12 años y más, fueron víctimas de violencia en línea.

Que la violencia de género ejercida por medio digitales, ha sido un parte aguas importante en México para legislar en la materia con perspectiva de género, ya que 66% de las mujeres mayores de 15 años, han vivido alguna forma de violencia en sus diferentes formas; a lo que se suma la prevalencia de una cultura de la impunidad. (ENDIREH, 2016).

Por otra parte, el derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde 2009 y en tratados internacionales, mientras que el derecho a la privacidad se encuentra de forma expresa en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el artículo 17 puntos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; así como en el numeral 11 puntos 2 y 3 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, asimismo, el acceso a Internet es un derecho garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, por lo que el estado debe garantizar el derecho de acceso a las TICs.

Que derivado de lo antes expuesto, los Organismos garantes estimamos necesario hacer del conocimiento a las autoridades y ciudadanía que nos mantenemos al tanto de los hechos y actividades inadecuadas realizadas a través de medios tecnológicos, redes sociales y plataformas digitales, para concientizar sobre los riesgos que conlleva un tratamiento ilícito de datos personales y las consecuencias que puede desencadenar para la intimidad y privacidad y dignidad de las personas así mismo, que sean sabedoras de las consecuencias, penales y administrativas, en las que pueden incurrir.

Que teniendo en cuenta la normatividad antes citada, así como los hechos que se narran, se estima pertinente que bajo un esquema de coordinación y colaboración con las Instancias del Sistema Nacional, tanto como la Comisión de Protección de Datos Personales, la Región Centro y otras Comisiones que se determinen competentes, se emita un pronunciamiento hacia las autoridades y ciudadanía para prevenir la violencia digital y mal uso de datos personales en plataformas digitales.

Que es necesario fortalecer los vínculos con la industria digital, considerando que la mayor parte de las plataformas digitales y servicios por Internet son prestados por empresas transnacionales con domicilio en el extranjero, por lo que deberá tomarse en cuenta los alcances y competencias en la materia, en colaboración con instancias internacionales para poder colaborar en el diseño e implementación de mecanismos preventivos y de actuación inmediata, para reducir el impacto y el daño de cualquier tipo, que se pudiera infligir a las personas afectadas por estos fenómenos de violencia digital, por lo que se necesita apelar a la responsabilidad ética y social de estas empresas, para que además de cumplir con la ley se trabaje en la privacidad por diseño y por defecto de todas las aplicaciones o plataformas digitales que desarrollen.

Que el presente pronunciamiento se somete a consideración, en seguimiento a los trabajos del pasado 9 de enero del presente año, donde fue sometido a

consideración como tema o línea de trabajo en la Comisión de Protección de Datos Personales, así como en la Comisión de la Región Centro, ambas del Sistema Nacional, donde fue aceptado como parte de sus planes de trabajo para combatir la violencia digital en estas instancias.

Que en el punto número XI del orden del día, de la Primera Sesión Extraordinaria a celebrarse el 08 de junio de 2020, se somete a la presentación, discusión y en su caso aprobación la Propuesta de Pronunciamento para prevenir la violencia digital y el mal uso de datos personales en plataformas digitales.

Que el presente asunto a iniciativa del Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, es puesto a consideración de la Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Protección de Datos Personales y Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social ambas del Sistema Nacional de Transparencia, de fecha 08 de junio de 2020.

Por lo anterior se emite el siguiente.

PRONUNCIAMIENTO

El derecho a la protección de datos personales y el derecho al acceso a internet son derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y como derechos humanos deben ser protegidos bajos sus principios rectores, entre los que se rescatan para este pronunciamiento, la interdependencia y la progresividad.

La protección de los datos personales en la era digital, es fundamental para el desarrollo sano de actividades sociales, económicas y laborales, sin embargo, se han identificado conductas de abuso e indebido tratamiento de la información personal en el ámbito digital.

Se hace un llamado a las autoridades conducentes para prevenir y sancionar actividades que generen violencia digital dirigida a toda persona y especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad, como son las niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

Se asume por parte de los organismos garantes, una responsabilidad compartida con las autoridades competentes, para trabajar en mecanismos preventivos y de atención a la población en riesgo para que existan los canales de denuncia y atención inmediata para mitigar los efectos de dicha violencia digital, coadyuvando para que en su momento se sancione a los responsables.

Con el debido respeto, se ofrece al H. Congreso de la Unión y a los H. Congresos de los Estados, la experiencia de los integrantes del SNT en materia de datos personales, para ayudar en las propuestas legislativas

pertinentes para resolver estas problemáticas, incluyendo la que exija responsabilidad penal por los delitos cometidos por medios tecnológicos.

Se hace una invitación a la industria digital en México, a generar un diálogo permanente que permita identificar áreas de colaboración y trabajo, que generen esfuerzos conjuntos contra la violencia digital y líneas de acción para mitigar los riesgos y atender los fenómenos derivados de ella, en conjunto con las autoridades competentes, la sociedad civil y los integrantes del Sistema Nacional.

Finalmente, hacemos un llamado a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil, para que se trabaje en conjunto en el desarrollo de una cultura de protección y cuidado a la información personal, a través de la educación digital en conjunto con el sistema educativo nacional.